

2013-09-01-21P00001686



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
2 DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA  
3 DENOMINADA QUEWERTY S.A.  
4 CUANTÍA \$800.oo.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, tres de abril del año dos mil trece, ante mi ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ NOTARIA **ENCARGADA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen, ambos: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, y la Compañía **IFRAME S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal **BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**, ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos que representa respectivamente.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

1 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta  
2 escritura los señores **ANGELA EUSEBIA DUARTE**  
3 **HERRERA**, y la Compañía **IFRAME S.A.**, debidamente  
4 representada por su Gerente General y Representante  
5 Legal **BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**, ambos:  
6 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
7 estado civil casados, de profesión ejecutivos,  
8 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus  
9 propios derechos y por los derechos que representa  
10 respectivamente. CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que  
11 se constituye mediante este contrato es de nacionalidad  
12 ecuatoriana, la misma que se regirá por los presentes Estatutos y  
13 los reglamentos que se expedieren, a la Ley de Compañías, al  
14 Código Civil y a las demás normas del derecho positivo ecuatoriano  
15 que fueren aplicables.- CLÁUSULA TERCERA:  
16 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y  
17 DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-  
18 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se  
19 denominará **QUEWERTY S.A.**; ARTICULO SEGUNDO:  
20 OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la  
21 comercialización, importación, exportación, fabricación o  
22 industrialización, compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra,  
23 transformación, empaque, consignación, representación,  
24 distribución de: a) Materiales de construcción como cemento;  
25 artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables,  
26 generadores, b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias

1 primas conexas como papel, tinta c) Plantas  
2 ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, granos  
3 cereales y vegetales; productos naturales; produc  
4 agrícolas; productos avícolas, pecuarios, piscícolas,  
5 bioacuáticos, productos alimenticios para consumo  
6 humano y animal, productos en las ramas farmacéuticas,  
7 cosmética; productos en la rama metal-mecánica,  
8 productos textiles; así como, productos químicos;  
9 productos bioquímicos o biológicos, productos de  
10 limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras  
11 sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales  
12 de limpieza, medicamentos de uso animal o humano; d)  
13 Maquinarias industriales y agrícolas, vehículos y naves  
14 sus partes y accesorios; e) Prendas de vestir nuevas ,  
15 calzados y las materias primas que los componen; f)  
16 Equipos partes y repuestos de: Sistemas de bombeo,  
17 Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de  
18 aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas  
19 de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio,  
20 Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de  
21 energía, Sistemas de automatización de casas e  
22 industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de  
23 desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos de  
24 seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g)  
25 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y  
26 equipos médicos; h) Libros y artículos de librería, i) Todo



1 tipo de madera en forma de materia prima o en  
2 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas,  
3 estructuradas, aglomeradas y muebles; j) Artículos de  
4 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de  
5 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u  
6 otros metales o aleaciones; m) Artesanías ; n)  
7 Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,  
8 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos  
9 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q)  
10 Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de  
11 bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r)  
12 Productos para el aseo personal, para el aseo de  
13 animales; s) Todo tipo de Motores; t) La empresa se  
14 dedicará a la obtención, concesión y administración de  
15 franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta,  
16 instalación, mantenimiento, reparación de computadoras,  
17 software, sistemas operativos, redes informáticas, de sus  
18 partes y repuestos. La compañía se dedicará a la  
19 programación y desarrollo de software, así como a su  
20 comercialización, implementación, a la compra, a la  
21 venta, importación, exportación, licenciamiento,  
22 representación, también se dedicará a la captura y  
23 transmisión de datos, digitalización de todo tipo de  
24 documentos en todo tipo de formatos, a su  
25 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,  
26 distribución, venta, compra, así como a la

1       comercialización, importación, exportación, fab  
2       industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,  
3       elaboración, consignación, alquiler, representación,  
4       distribución de todos los equipos e insumos necesarios  
5       para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,  
6       desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),  
7       actualización, administración de páginas web y su contenido en  
8       internet o en cualquier red privada o pública. **DOS.**- La compañía  
9       tendrá por objeto principal dedicarse a brindar servicios de: a)  
10      estudios y análisis de impacto ambiental, estadísticos, actuariales,  
11      logísticos, investigaciones de mercado, preparación y evaluación de  
12      proyectos, análisis de procesos generales y control de calidad. b)  
13      Asesorías, preparación de estudios, y venta de todo tipo de  
14      servicios profesionales en las áreas científicas, ingenieriles,  
15      administrativas, financieras, económicas, tributarias, mercadeo,  
16      sociales, psicológicas, jurídicas y contables. c) Pintura de todo  
17      inmueble, embarcaciones, autos, aviones. d) Alquiler de sillas,  
18      mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo tipo de reuniones.  
19      Organización de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de  
20      reuniones. e) Alquiler de todo tipo de bienes muebles, maquinarias  
21      y equipos. f) Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g)  
22      Desarrollo de productos. h) Orientación vocacional, atención  
23      psicológica, atención médica. i) Inspección y verificación de  
24      contenedores y de sus mercancías, de equipos y de todo tipo de  
25      bienes y servicios sujetos de inspección para certificar su calidad,  
26      cantidad o cualquier otra cualidad. j) Agencia de publicidad y todos

1 los servicios que estas prestan, imagen corporativa, mercadeo  
2 directo, intermediación de medios. Dirección, producción, post-  
3 producción y edición de videos, videoclips, películas y comerciales  
4 de radio o televisión. Incluso representación de actores, cantantes,  
5 artistas en general, conferencistas y de personalidades susceptibles  
6 de ser representadas. k) Servicio de lectura, corte y conexión de  
7 medidores. l) Recolección, manipulación y eliminación de todo tipo  
8 de desechos públicos, inclusive de tipo médico, químico, orgánico,  
9 industrial o tóxico en general. m) La compañía se dedicará a  
10 brindar servicios en el área del turismo en todas sus formas a nivel  
11 nacional e internacional en las islas Galápagos y Continente,  
12 instalando, administrando y operando agencias de viaje, hoteles,  
13 restaurantes, cafeterías, clubes, spas, discotecas, centros de  
14 diversión, ciudadelas vacacionales, servicios de deportes acuáticos,  
15 revisión, emisión de pasajes y chequeo de pasajeros. Brindar  
16 servicios de recepción, soporte, despacho, logística y demás  
17 conexos a empresas, naves y vehículos náuticos, aéreos y  
18 terrestres sean nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse a la  
19 compra, venta, instalación, comercialización, distribución,  
20 importación, exportación de: a) computadoras, sus equipos, partes  
21 y repuestos; b) Equipos y repuestos electrónicos e informáticos; c)  
22 Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios, partes y  
23 repuestos. d) Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios,  
24 partes y repuestos e) Útiles, insumos y equipos de oficina. TRES.-  
25 La compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño, presupuesto,  
26 mantenimiento, administración, análisis estructural, fiscalización,



1 avalúo y construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros  
2 comerciales, centros residenciales, urbanizaciones, hospitales, puentes,  
3 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado.  
4 Además se dedicará a la decoración y diseño paisajístico y  
5 interiores a su ejecución, al análisis geológico y geofísico.  
**CUATRO.-** La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje,  
6 administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
7 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.-** a) Se  
8 dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de cursos y  
9 seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá realizar por  
10 cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y  
11 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas  
12 médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento,  
13 de reposo, salas de incubación; banco o depósito de esperma, de  
14 óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de  
15 rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros de diálisis,  
16 centros de diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia  
17 magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como por medio  
18 de todo tipo de exámenes de laboratorio. **SEIS.-** Se dedicará a: La  
19 planificación, estudio, fiscalización, diseño, construcción, montaje,  
20 implementación, reparación y mantenimiento de redes eléctricas,  
21 telefónicas, de datos, de agua potable y alcantarillado; así como de  
22 obras civiles, obras portuarias, marítimas y fluviales, obras  
23 sanitarias, obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas.  
**Siete.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier  
24 otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o  
25  
26

1 de terceros, de publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios,  
2 semanarios inclusive a la generación, producción y edición de  
3 contenido multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de  
4 reproducción. OCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,  
5 registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y  
6 yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de  
7 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas  
8 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier  
9 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y  
10 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,  
11 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros  
12 documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; NUEVE.-  
13 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas  
14 y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad  
15 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos  
16 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y  
17 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos  
18 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan  
19 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-  
20 El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA**  
21 **AÑOS**, contados a partir de su inscripción de esta escritura en el  
22 Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá  
23 disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de  
24 la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO:  
25 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con  
26 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA

1 CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES,  
2 REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.  
3 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social  
4 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido  
6 ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
7 numeradas del cero cero uno al ochocientos, con un  
8 valor nominal de un dólar cada una. Por cada acción  
9 suscrita, se emitirá un título igualmente numerado, siempre que  
10 esté liberado. Un mismo título puede representar múltiples  
11 acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en  
12 libros talonarios correlativamente numerados, al serie entregado al  
13 accionista el título o certificado este suscribirá el correspondiente  
14 talonario. ARTICULO SEXTO.- Los títulos y certificados de  
15 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el  
16 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los  
17 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto  
18 al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se  
19 determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,  
20 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos  
21 determinados en la Ley. ARTICULO SÉPTIMO.- La propiedad  
22 de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá  
23 hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida  
24 al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de  
25 dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y  
26 accionistas, la misma que se realizará con la firma del Gerente



1 General, previa la presentación y entrega de una comunicación  
2 firmada por el Cedente y el Cessionario, haciéndole conocer la  
3 transferencia.- ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE  
4 UTILIDADES.- La distribución de las utilidades a los accionistas  
5 se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se  
6 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio  
7 líquido y percibido que se establezca en el balance  
8 anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-  
9 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual  
10 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social  
11 para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por  
12 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la  
13 Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,  
14 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO  
15 DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la  
16 Junta General de Accionistas, la misma que constituye  
17 su órgano supremo; la administración de la compañía  
18 estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia  
19 de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO DÉCIMO  
20 PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser  
21 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno  
22 de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
23 principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
24 por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida  
25 por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
26 General, las actas se llevarán en hojas debidamente

1 foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo  
2 reglamento. ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá  
3 convocatoria previa, cuando se trate de Juntas  
4 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto  
5 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
6 Compañías; en este caso, todos los accionistas  
7 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
8 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El  
9 quórum de instalación para constituirse en Junta General  
10 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el  
11 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o  
12 representado, cuando se trate de la primera  
13 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá  
14 en segunda convocatoria con el número de accionistas  
15 presentes, debiendo expresárselo así en la  
16 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo  
17 disposiciones contrarias de la Ley o del presente  
18 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría  
19 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco  
20 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO  
21 DECIMOCUARTO.- **La representación legal, judicial y**  
22 **extrajudicial de la compañía será ejercida**  
23 **indistintamente por el Gerente General y por el**  
24 **Presidente.**- ARTICULO DECIMOQUINTO: Son  
25 atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover  
26 al Gerente General y al Presidente quienes durarán



1 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no  
3 accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario  
4 Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus  
5 funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances  
6 presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de  
7 la forma del reparto de utilidades, la formación de la  
8 reserva legal y en casos necesarios de una reserva  
9 facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y  
10 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
11 propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o  
12 disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las  
13 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-  
14 ARTICULO: DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del  
15 Gerente General: a.- Ejercer individualmente la  
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
17 compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y  
18 suficiente los establecimientos de la compañía,  
19 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o  
20 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los  
21 estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su  
22 aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta  
23 General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las  
24 acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las  
25 demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-  
26 ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son atribuciones del

1 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir  
3 las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y  
4 talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.  
5 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
6 temporal y/o definitiva; y, d.- Las demás contenidas en la  
7 Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO  
8 DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son  
9 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas  
10 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
11 llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de  
12 la Compañía. Cada título puede representar una o varias  
13 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.  
14 Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido  
15 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en  
16 las deliberaciones de la Junta General, en  
17 proporción de su valor pagado. ARTICULO  
18 DECIMONOVENO.- En caso de extravío, pérdida,  
19 sustracción, inutilización de un título de acciones se  
20 observarán las disposiciones legales para conferir  
21 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,  
22 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren  
23 en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva  
24 del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA DE LA  
25 DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL  
26 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-



1 La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de  
2 Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a  
3 cargo de sus propios administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO  
4 PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
5 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía  
6 **QUEWERTY S.A.**, ha sido totalmente suscrito de la siguiente  
7 manera: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** ha  
8 suscrito **CUATROCIENTAS acciones** y la **COMPAÑÍA**  
9 **IFRAME S.A.**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
10 **acciones.** Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas  
11 por el valor nominal de un dólar cada una pagadas en un veinticinco  
12 coma veinticinco por ciento conforme consta del certificado bancario  
13 de integración de Capital que se protocolizará con esta escritura.  
14 CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:  
15 Se acompaña para que se inserte como habilitante los  
16 siguientes documentos: certificado de la cuenta de  
17 integración de capital, copias de cédulas de los  
18 accionistas y papeletas de votación. Agregue usted  
19 señor notario las demás cláusulas de ley para la perfecta  
20 validez de esta escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen  
21 Guerrero Vera con registro numero cero nueve – uno  
22 nueve nueve nueve – seis cero del Foro de Abogados.  
23 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes,  
24 todo lo cual en un mismo texto queda elevado a escritura  
25 pública. Yo, la Notaria, **DOY FE** que, después de haber  
26 sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7496195  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2013 10:27:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- QUEWERTY S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

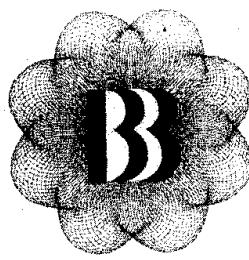
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016010-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. QUEWERTY S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA IFRAME S.A.	\$101.00 \$101.00
	<b>TOTAL</b>
	\$202.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE MARZO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005434

1 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en su  
2 solo acto conmigo, la Notaría.

3

4 Por IFRAME S.A.

5 RUC: 0992792272001

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Boris Eduardo Frydson  
BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO  
C.C. # 091433180-6  
C.V.# 138-0024



Angela Duarte  
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA  
C.C. # 092291507-9  
C.V. # 053-0049

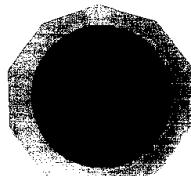
Vilma Alava Ramirez  
Notaria Suplente Encargada de la  
Notaria Vigésima Primera  
del Cantón Guayaquil



**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ**, Notaria Encargada de la notaría vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los ocho días del mes de Abril del año dos mil Trece.



**NOTARIA**

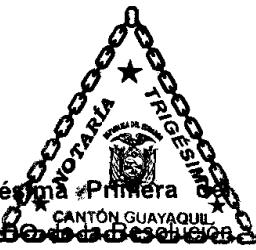


*(Handwritten signature of Abogada Vilma Alava Ramirez)*  
**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.  
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón  
Guayaquil**

JMSA

0000011

Abg. VILMA ALAVA RAMIREZ  
NOTARIA XXI CANTÓN GUAYAQUIL



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera  
Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO del Decreto  
No SC.IJ.DJC.G.13.0002861, Dictada por Especialista Jurídico Supervisor, el 14 de  
mayo de 2013, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la  
"ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
QUEWERTY S.A." Celebrada el 3 de abril del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera  
del cantón Guayaquil.- Guayaquil dieciséis de mayo del dos mil trece.-



  
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



22 MAY 2013

Es Conforme a su Original  
Lo Certifico.



# Registro Mercantil de Guayaquil

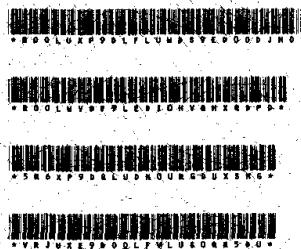
0000012

NUMERO DE REPERTORIO:23.807  
FECHA DE REPERTORIO:23/may/2013  
HORA DE REPERTORIO:10:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002861, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 14 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: QUEWERTY S.A., de fojas 67.372 a 67.398, Registro Mercantil número 10.103.

ORDEN: 23807



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0588642

0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015526

Guayaquil, 17 JUN 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUEWERTY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



JLCE/evm